

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Declarativo N° 2019 - 01371

De TRANSPORTES ALEX S. A. S. contra TRANSPORTES URIMAR S. A. S., OSCAR DE JESÚS MONSALVE ARANGO, y CÍA PAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S. A.

VÍCTOR MAURICIO CAVIEDES CORTÉS, en mi calidad de apoderado judicial de la empresa Transportes Urimar S. A. S., y de Oscar de Jesús Monsalve Arango, quienes son demandados en el proceso de la referencia, con el presente Memorial interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, contra el Auto calendarado 14 de junio de 2023, notificado en el Estado N° 028, fijado en día 15 del mismo mes y año, mediante el cual el Despacho resolvió la Nulidad por indebida notificación. Lo que hago en los siguientes términos:

Frente a la procedencia de los recursos, el Código General del proceso ha señalado:

"ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoken.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. "Subrayado por fuera del texto.

De lo anterior se entiende, que me encuentro en término para sustentar el recurso en mención.

Las razones del disenso corresponden al hecho cierto que el Señor Juez de la causa da por notificado a la empresa Transportes Urimar S. A., con apoyo en lo obrante en los 160 y 161 del expediente digital enviado al suscrito, según la decisión obrante en la Providencia recurrida.

Para que haya debida notificación de la pasiva, es menester que obre en el plenario la constancia cierta e inequívoca que el apoderado de la empresa demandante, demuestre que cumplió con el deber legal de notificar en debida forma a la empresa demandada.

Es indudable que la consideración del Señor Juez Doce Civil Municipal no se ajusta a derecho. Si bien es cierto que la parte actora puede optar por notificar a los demandados al correo electrónico, o si a bien lo tiene conforme a lo normado en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso; pero **también** es cierto que, cualquiera que sea la opción por la cual opte el apoderado de la actora, debe obrar en el expediente la prueba cierta, contundente y plena e inequívoca que la demandada fue notificada en debida forma de la acción iniciada en su contra.

Es cierto que la parte de la norma que estudio el Juzgado contiene el vocablo **también**, pese a ello el Juez de manera juiciosa debió estudiar si el demandante cumplió la obligación legal de notificar en debida forma a la demandada, bien sea por el procedimiento establecido en el Código General del Proceso, o con acogimiento de lo normado en el Decreto 806 de 2020, vigente para la fecha de la presunta notificación que dice el Señor Juez obra la certificación que le da certeza de ello.

En este punto debo disentir del criterio del Director del Despacho ya que de la revisión del expediente digital que me allego el Juzgado el miércoles 25 de enero de 2023, observo:

- ✓ A folio 160 obra la certificación expedida por Interrapidísimo S. A., de entrega del Auto Admisorio a la empresa Transportes Urimar S. A. S.
- ✓ El siguiente folio que no está numerado, obra la notificación por Aviso enviada a la empresa Transportes Urimar S. A. S.
- ✓ A folio 161 es visible la copia cotejada del Auto Admisorio.
- ✓ En el siguiente folio no numerado, se repite la Notificación por Aviso.

Al continuar buscando no encuentro las copias cotejadas de la demanda, de los anexos, de la subsanación (si la hubo), documentos necesarios para que la notificación hecha a la época de pandemia derivada del Covid-19, y de la virtualidad sea ajustada a derecho.

Recordemos que la demanda fue radicada en el año 2019 de manera física en la Oficina de Reparto en el primer piso del edificio Hernando Morales Molina, luego los demandados solo se enteraban de la acción cuando acudían al Juzgado para ser notificado, y les entregaban el traslado, necesario no solo para demostrar la notificación en debida forma, sino para que pudieran ejercer en debida forma su **derecho a la defensa, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.**

La notificación de la demanda Transportes Urimar S. A. S., la requirió el Despacho a la parte demandante el 7 de abril de 2021. Luego por encontrarnos en época de la virtualidad, lo sensato es que el demandante al notificar a la empresa en cita, lo haga al correo electrónico consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, por medio de una empresa que certifique el mensaje de datos. Notificación que no obra en el expediente.

Pero también, podría intentar la notificación con el envío de las piezas procesales antes citadas, que son las mismas que establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y, para probar al Juzgado la notificación de la demandada por este medio, debe allegar al proceso copia de todos los documentos con sello de cotejado por la empresa de correo y la certificación de entrega efectiva del envío.

Cualquiera que sea la forma por la cual el apoderado de la demandante use para notificar a la empresa Transportes Urimar S. A. S., debe haber prueba de ello en el plenario. De la revisión minuciosa del expediente enviado por el Juzgado en pretérita oportunidad, no avizoro ninguna de las pruebas antes citadas que demuestren que la parte actora cumplió con su deber legal de vincular efectivamente a la presente acción a la empresa demandada.

De lo que puedo colegir sin temor a equivocarme que el Despacho no estudio con la profundidad y rigor debido el expediente, no constato que el plenario no obra la certificación del correo electrónico enviado a la pasiva, que reúna los requisitos de la Sentencia C-420 de 2020; y/o que no obran las copias cotejadas por la empresa de correo con la certificación expedida por ella, en caso de acudir a los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

De forma, que es evidente y demostrable que en el expediente no reposan las certificaciones de la notificación en debida forma de la empresa Transportes Urimar S. A. S.

PETICIÓN

Por lo antes expuesto muy comedidamente solicito al Señor Juez se sirva revocar la Providencia objeto del presente recurso. ahora, en el evento que el Señor Juez considere

que debe dejar en firme el Auto, muy comedidamente se sirva conceder la **APELACIÓN EN SUBSIDIO**, para que sea el Superior el que desate el recurso.

PRUEBAS.

De manera comedida solicito al Despacho se sirva tener como pruebas la totalidad del expediente digital del proceso que me fue compartido el pasado miércoles 25 de enero de 2023.

NOTIFICACIONES.

Muy comedidamente solicito tener como domicilio de notificación de la empresa demandante la informada en el escrito genitor.

En cuanto a mi prohijada, Transportes Urimar S. A. S., la consignada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Aburra ;(Antioquia).

Al suscrito en la carrera 13 N 119 – 95 oficina 203 en esta ciudad de Bogotá, y al correo electrónico **victor.caviedes@prevencionesjuridicas.com**

Del Señor Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daufo 11 S', with a horizontal line underneath.

VÍCTOR MAURICIO CAVIEDES CORTÉS
C. C. 19.492.106 expedida en Bogotá
T. P. 167.242 del C. S. de la Judicatura.
e-mail: **victor.caviedes@prevencionesjuridicas.com**

CONSTANCIA SECRETARIAL .- De conformidad con lo establecido en el Art.319 del C. G.P. en concordancia con el Art.110 ibidem, hoy cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista el recurso de reposición que antecede.- A partir del cinco (5) de julio del año que avanza y por tres (3) días, queda a disposición de la parte demandante para los fines legales pertinentes.- Vence el siete (7) de julio del presente año, a las cinco de la tarde (5 P.M.).-



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO



20 JUN 2023

[Handwritten signature]



SEÑOR JUEZ
DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ANGIE PAOLA TIQUE PINTO
RADICADO: 2022-0165

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho.

LIQUIDACION CREDITO DENTRO DEL PROCESO

Re:

ANGIE PAOLA TIQUE PINTO CC. 1048478011

Fecha liquidación: 20/06/2023

			Capital		\$ 80.584.824				Carga e Santo		Abono Capital		Nuevo saldo	
Año	Mes	Día	Tasa	Tasa	Valor Int.	Valor Int. Moral	Valor Abono	Intereses	Abono Capital	Intereses	Abono Capital	Intereses	Abono Capital	Intereses
2022	febrero	7	1,5	2,3	\$	\$ 323.424	\$	\$ 323.424	\$	\$ 323.424	\$	\$ 323.424	\$	\$ 80.584.824
2022	marzo	30	1,5	2,3	\$	\$ 1.380.875	\$	\$ 1.722.402	\$	\$ 1.722.402	\$	\$ 1.722.402	\$	\$ 80.584.824
2022	abril	30	1,5	2,4	\$	\$ 1.442.808	\$	\$ 3.165.212	\$	\$ 3.165.212	\$	\$ 3.165.212	\$	\$ 80.584.824
2022	mayo	30	1,5	2,5	\$	\$ 1.492.890	\$	\$ 4.658.212	\$	\$ 4.658.212	\$	\$ 4.658.212	\$	\$ 80.584.824
2022	junio	30	1,7	2,6	\$	\$ 1.545.163	\$	\$ 6.203.375	\$	\$ 6.203.375	\$	\$ 6.203.375	\$	\$ 80.584.824
2022	julio	30	1,8	2,7	\$	\$ 1.611.817	\$	\$ 7.815.192	\$	\$ 7.815.192	\$	\$ 7.815.192	\$	\$ 80.584.824
2022	agosto	30	1,9	2,8	\$	\$ 1.682.258	\$	\$ 9.497.450	\$	\$ 9.497.450	\$	\$ 9.497.450	\$	\$ 80.584.824
2022	septiembre	30	2,0	2,9	\$	\$ 1.779.867	\$	\$ 11.277.417	\$	\$ 11.277.417	\$	\$ 11.277.417	\$	\$ 80.584.824
2022	octubre	30	2,1	3,0	\$	\$ 1.894.042	\$	\$ 13.141.459	\$	\$ 13.141.459	\$	\$ 13.141.459	\$	\$ 80.584.824
2022	noviembre	30	2,1	3,2	\$	\$ 1.952.892	\$	\$ 15.084.121	\$	\$ 15.084.121	\$	\$ 15.084.121	\$	\$ 80.584.824
2022	diciembre	30	2,3	3,5	\$	\$ 2.083.544	\$	\$ 17.167.665	\$	\$ 17.167.665	\$	\$ 17.167.665	\$	\$ 80.584.824
2023	enero	30	2,4	3,6	\$	\$ 2.184.436	\$	\$ 19.372.101	\$	\$ 19.372.101	\$	\$ 19.372.101	\$	\$ 80.584.824
2023	febrero	30	2,5	3,8	\$	\$ 2.285.932	\$	\$ 21.698.033	\$	\$ 21.698.033	\$	\$ 21.698.033	\$	\$ 80.584.824
2023	marzo	30	2,6	3,9	\$	\$ 2.385.803	\$	\$ 23.893.856	\$	\$ 23.893.856	\$	\$ 23.893.856	\$	\$ 80.584.824
2023	abril	30	2,6	3,9	\$	\$ 2.371.582	\$	\$ 26.371.538	\$	\$ 26.371.538	\$	\$ 26.371.538	\$	\$ 80.584.824
2023	mayo	30	2,5	3,8	\$	\$ 2.282.749	\$	\$ 28.884.287	\$	\$ 28.884.287	\$	\$ 28.884.287	\$	\$ 80.584.824
2023	junio	30	2,5	3,7	\$	\$ 1.982.747	\$	\$ 30.187.034	\$	\$ 30.187.034	\$	\$ 30.187.034	\$	\$ 80.584.824
TOTAL INTERESES					\$	\$ 28.884.287								
INTERESES CORRIENTES					\$	\$ 3.982.811								
CAPITAL					\$	\$ 80.584.824								
TOTAL LIQUIDACION					\$	\$ 80.845.822								



Del Señor Juez,

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ

C.C. 39.527.636 de Bogotá

T.P. 56.323 del C.S.J.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Num.2º Art.446 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 ibídem, hoy cuatro (4) de julio del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante.- A partir del cinco (5) de julio del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los fines legales pertinentes.- Vence el siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las cinco de la tarde (5 P.M.).-

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

TOTAL A PAGAR EN INTERESES \$ 28,361,250.00

Doctor,
FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: FUNDACIÓN CODERISE EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADOS: ALVARO ANDRES CONTRERAS ROSAS
ELDA MARIA ROSAS ORTEGA
PROCESO: 11001400301220220000400
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

DIEGO DÍAZ VEGA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.020.488.265, abogado en ejercicio de la profesión con T.P. No. 363.125 del C.S. de la J, en mi condición de apoderado judicial sustituto de la Fundación Coderise en Liquidación- ESAL, identificada con NIT. 901.114.515-1 conforme reposa en el poder otorgado por la representante legal de la entidad, me permito presentar la liquidación del crédito con corte al 23 de junio de 2023.

LA SUMA DE SETENTA Y CINCO MILLONES CONFORME AL MANDAMIENTO DE
PAGO.....\$75.000.000
INTERESES MORATORIOS.....\$28.361.250

CONCEPTO	VALOR
PAGARÉ	\$75.000.000
INTERESES MORATORIOS	\$28.361.250
	\$103.361.250

Se anexa la liquidación presentada en un folio y hace parte integral del presente escrito.

Atentamente,

DIEGO DÍAZ VEGA
C.C. 1020488265 de Bello.
T.P. 363.125 del C.S. de la J.

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C.
CORRESPONDENCIA

22 JUN 2023

Hora: _____ Fecha: _____
Quien Recibe: _____

CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Num.2º Art.446 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 ibídem, hoy cuatro (4) de julio del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante.- A partir del cinco (5) de julio del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los fines legales pertinentes.- Vence el siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las cinco de la tarde (5 P.M.).-



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

MFTS

UALXP-85871

FUNCIONARIO DE REPARTO

mmoran

mmoran



SEÑOR JUEZ
DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: MARIA INES GALVIS TORRES.
RADICADO: 2022-0945

REF: APORTA LIQUIDACION DE CREDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho.

LIQUIDACION CREDITO DENTRO DEL PROCESO

Nº:
MARIA INES GALVIS TORRES CCI1366571
Fecha liquidación: 5/06/2023

		Capital			\$ 55.380.819					
Año	Mes	Días	Tasa Corte%	Tasa Mora %	Valor Int. Corte	Valor Int. Moral	Valor Abonos	Cargo o Saldo Intereses	Abono Capital	Nuevo saldo capital e intereses
2022	septiembre	7	2,0	2,0	\$ -	\$ 379.589	\$ -	\$ 379.589	\$ -	\$ 55.380.819
2022	octubre	30	2,1	3,1	\$ -	\$ 1.703.852	\$ -	\$ 2.083.242	\$ -	\$ 55.380.819
2022	noviembre	30	2,1	3,2	\$ -	\$ 1.784.647	\$ -	\$ 3.867.889	\$ -	\$ 55.380.819
2022	diciembre	30	2,1	3,5	\$ -	\$ 1.913.407	\$ -	\$ 5.781.296	\$ -	\$ 55.380.819
2023	enero	30	2,4	3,6	\$ -	\$ 1.996.479	\$ -	\$ 7.777.775	\$ -	\$ 55.380.819
2023	febrero	30	2,5	3,8	\$ -	\$ 2.088.241	\$ -	\$ 9.867.016	\$ -	\$ 55.380.819
2023	marzo	30	2,6	3,9	\$ -	\$ 2.134.931	\$ -	\$ 12.001.946	\$ -	\$ 55.380.819
2023	abril	30	2,6	3,9	\$ -	\$ 2.173.005	\$ -	\$ 14.174.951	\$ -	\$ 55.380.819
2023	mayo	30	2,5	3,8	\$ -	\$ 2.095.472	\$ -	\$ 16.270.423	\$ -	\$ 55.380.819
2023	junio	5	2,5	3,7	\$ -	\$ 343.361	\$ -	\$ 16.613.784	\$ -	\$ 55.380.819

TOTAL INTERESES \$ 16.270.423
INTERESES CORRIENTES \$ 2.043.544
CAPITAL \$ 55.380.819
TOTAL LIQUIDACION \$ 73.694.786

Del Señor Juez,



SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ
C.C. 39.527.636 de Bogotá
T.P. 56.323 del C.S.J.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Num.2º Art.446 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 ibídem, hoy cuatro (4) de julio del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante.- A partir del cinco (5) de julio del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los fines legales pertinentes.- Vence el siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las cinco de la tarde (5 P.M.).-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Saul Antonio Perez Parra', written over a horizontal line.

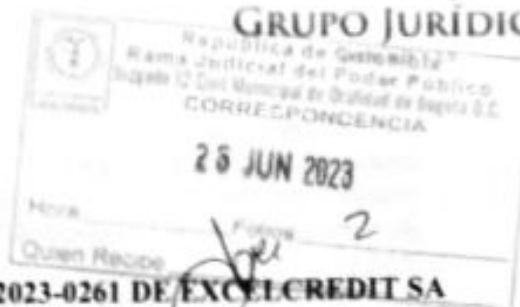
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

LIQUIDACION DE CREDITO - ART.446 CODIGO GENERAL DEL PROCESO				
UJZGADO:		12 CIVIL MUNICIPAL		2023-02-24
DEMANDANTE:		EXCELCREDIT SA		26-abr-23
DEMANDADOS:		BERNARDO FAUNIER PEREZ SANCHEZ OC. 7392248		14-jun-23
				16-jun-23

PAGARE No 24767141									
Fecha Exigible		Capital		Intereses de Plazo		Intereses de Mora		Abonos Realizados	
Desde	Hasta	Dias a Liquidar	Tasa Max Usura	Prevision	A Liquidar	Del Periodo	Saldo Acu.	Del Periodo	Saldo Acu.
02-mar-23	01-mar-23	30	46.26%	\$72,039,200.00	\$72,039,200.00	\$0.00	\$0.00	\$2,252,441.43	\$2,252,441.43
01-abr-23	30-abr-23	30	47.09%	\$0	\$72,039,200.00	\$0	\$0.00	\$2,285,982.44	\$4,538,423.87
01-may-23	31-may-23	31	45.41%	\$0	\$72,039,200.00	\$0	\$0.00	\$2,291,824.73	\$6,830,248.59
01-jun-23	16-jun-23	16	44.64%	\$0	\$72,039,200.00	\$0	\$0.00	\$1,166,093.58	\$7,996,342.18
Total Intereses de Mora			\$7,996,342.18						
Total Intereses de Plazo			\$0.00						
Seguros			\$0						
Total Capital de Obligacion			\$72,039,200.00						
Abonos			\$0.00						
Total Liquidacion del Credito			\$80,035,542.18						
TOTAL LIQUIDACION CREDITO:				SON OCHENTA MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS Y 18 CENTAVOS.					



GRUPO JURÍDICO



Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO # 2023-0261 DE EXCELCREDIT SA
Vs. BERNARDO FAUNIER PEREZ SANCHEZ

ASUNTO: Allegar Liquidación de Crédito

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito manifestar y solicitarle:

Por medio del presente y en cumplimiento con la carga procesal asignada en la parte resolutive de la respectiva Sentencia, Anexo a la presente allego Liquidación del Crédito, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago:

Concepto	Valores Liquidados
Total, Intereses de Mora	\$ 7,996,342.18
Total, Intereses de Plazo	\$
Total, Capital Obligación	\$ 72,039,200.00
Abonos	\$ -
Total, Liquidación del Crédito	\$ 80,035,542.18

Por lo anterior, solicito comedidamente se sirva darle el trámite procesal correspondiente, esto es, traslado a la otra parte y posterior aprobación respectiva.

Sirvase proveer de conformidad.

Deferentemente,

OSCAR
MAURICIO
PELÁEZ

Firmado digitalmente por
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
Fecha: 2023.06.26 14:23:43
+05'00'

OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Libano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Num.2º Art.446 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 ibídem, hoy cuatro (4) de julio del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante.- A partir del cinco (5) de julio del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los fines legales pertinentes.- Vence el siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las cinco de la tarde (5 P.M.).-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Saul Antonio Perez Parra', written over a horizontal line.

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO



Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO # 2023-0047 DE GRUPO JURIDICO
DEUDU SAS Vs. JOHNNY ARELLANO COLOMBO

ASUNTO: Allegar Liquidación de Crédito

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito manifestar y solicitarle:

Por medio del presente y en cumplimiento con la carga procesal asignada en la parte resolutive de la respectiva Sentencia, Anexo a la presente allego Liquidación del Crédito, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago:

Concepto	Valores Liquidados
Total, Intereses de Mora	\$ 17,342,953.44
Total, Intereses de Plazo	\$
Total, Capital Obligación	\$ 156,243,000.00
Abonos	\$ -
Total, Liquidación del Crédito	\$ 173,585,953.44

Por lo anterior, solicito comedidamente se sirva darle el trámite procesal correspondiente, esto es, traslado a la otra parte y posterior aprobación respectiva.

Sírvase proveer de conformidad.

Deferentemente,

OSCAR
MAURICIO
PELÁEZ

Firmado digitalmente por
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
Fecha: 2023.06.26 14:22:39
+05'00'

OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Libano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Num.2º Art.446 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 ibídem, hoy cuatro (4) de julio del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante.- A partir del cinco (5) de julio del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los fines legales pertinentes.- Vence el siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las cinco de la tarde (5 P.M.).-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Saul Antonio Perez Parra', written over a horizontal line.

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

4). OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No. 5471413012864298

PERIODO DE INTERÉS		NO. DÍAS	A INTERÉS MORATORIO					CAPITAL			INTERESES MORATORIOS		PAGOS	
DESDE	HASTA		EFFECTIVA ANUAL	DIARIA	CUOTAS MORA VENCIDA	CAPITAL ACCELERADO	SALDO CAPITAL TOTAL	INTERESES MORATORIOS	SALDO INTERESES MORATORIOS	ABONOS A CAPITAL	ABONOS A INTERESES			
07/04/2022	30/04/2022	24	28.58%	2.1169%			\$ 2,295,591.00	\$ 37,957.28	\$ 37,957.28					
01/05/2022	31/05/2022	31	29.57%	2.1827%			\$ 2,295,591.00	\$ 50,534.60	\$ 88,491.88					
01/06/2022	30/06/2022	30	30.60%	2.2497%			\$ 2,295,591.00	\$ 50,389.80	\$ 138,871.68					
01/07/2022	31/07/2022	31	31.92%	2.3548%			\$ 2,295,591.00	\$ 54,031.61	\$ 192,903.29					
01/08/2022	31/08/2022	31	33.32%	2.4251%			\$ 2,295,591.00	\$ 56,084.08	\$ 248,987.36					
01/09/2022	30/09/2022	30	35.25%	2.5482%			\$ 2,295,591.00	\$ 56,996.00	\$ 305,983.37					
01/10/2022	31/10/2022	31	36.92%	2.6511%			\$ 2,295,591.00	\$ 61,190.52	\$ 367,173.88					
01/11/2022	30/11/2022	30	38.67%	2.7618%			\$ 2,295,591.00	\$ 61,711.77	\$ 428,985.65					
01/12/2022	31/12/2022	31	41.46%	2.9325%			\$ 2,295,591.00	\$ 67,656.17	\$ 496,641.82					
01/01/2023	31/01/2023	31	43.26%	3.0411%			\$ 2,295,591.00	\$ 70,123.76	\$ 566,765.58					
01/02/2023	28/02/2023	28	45.27%	3.1608%			\$ 2,295,591.00	\$ 65,793.65	\$ 632,559.23					
01/03/2023	31/03/2023	31	46.26%	3.2192%			\$ 2,295,591.00	\$ 74,168.51	\$ 706,727.74					
01/04/2023	30/04/2023	30	47.09%	3.2679%			\$ 2,295,591.00	\$ 72,844.79	\$ 779,572.54					
01/05/2023	31/05/2023	31	45.41%	3.1691%			\$ 2,295,591.00	\$ 73,030.96	\$ 852,603.50					
01/06/2023	02/06/2023	2	44.64%	3.1234%			\$ 2,295,591.00	\$ 4,644.82	\$ 857,248.32					
TOTALES							\$ 2,295,591.00	\$ 857,248.32	\$ 857,248.32	\$ -	\$ -			

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

CAPITAL

INTERÉS MORA

INTERÉS REMUNERATORIO DEL 20/12/2021 AL 14/03/2022

INTERÉS MORA CAUSADO DEL 20/12/2021 AL 14/03/2022

(-) INTERÉS PAGADO

TOTAL LIQUIDACIÓN

VALOR	
\$	2,295,591.00
\$	857,248.32
\$	129,002.00
\$	48,623.00
\$	-
\$	3,330,464.32

3). OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No. 4960802005971717

PERIODO DE INTERÉS		NO. DÍAS	INTERÉS MORATORIO				CAPITAL		INTERESES MORATORIOS		PAGOS	
DESDE	HASTA		EFFECTIVA ANUAL	DIARIA	DIARIA	CUOTAS MORA VENCIDA	CAPITAL ACCELERADO	SALDO CAPITAL TOTAL	INTERESES MORATORIOS	SALDO INTERESES MORATORIOS	ABONOS A CAPITAL	ABONOS A INTERESES
07/04/2022	30/04/2022	24	28.58%	2.1109%	0.0689%		\$ 3,887,329.00	\$ 3,887,329.00	\$ 64,276.44	\$ 64,276.44		
01/05/2022	31/05/2022	31	29.57%	2.1827%	0.0710%			\$ 3,887,329.00	\$ 85,557.81	\$ 149,834.26		
01/06/2022	30/06/2022	30	30.60%	2.2497%	0.0732%			\$ 3,887,329.00	\$ 85,329.54	\$ 235,163.80		
01/07/2022	31/07/2022	31	31.92%	2.3344%	0.0759%			\$ 3,887,329.00	\$ 91,496.54	\$ 326,660.34		
01/08/2022	31/08/2022	31	33.32%	2.4251%	0.0788%			\$ 3,887,329.00	\$ 94,972.17	\$ 421,632.51		
01/09/2022	30/09/2022	30	35.25%	2.5482%	0.0828%			\$ 3,887,329.00	\$ 96,516.41	\$ 518,248.93		
01/10/2022	31/10/2022	31	36.92%	2.6531%	0.0861%			\$ 3,887,329.00	\$ 103,788.70	\$ 621,937.63		
01/11/2022	30/11/2022	30	38.67%	2.7618%	0.0896%			\$ 3,887,329.00	\$ 104,502.04	\$ 726,439.66		
01/12/2022	31/12/2022	31	41.46%	2.9326%	0.0951%			\$ 3,887,329.00	\$ 114,568.23	\$ 841,007.89		
01/01/2023	31/01/2023	31	43.26%	3.0411%	0.0985%			\$ 3,887,329.00	\$ 118,746.83	\$ 959,754.71		
01/02/2023	28/02/2023	28	45.27%	3.1608%	0.1024%			\$ 3,887,329.00	\$ 111,414.25	\$ 1,071,168.97		
01/03/2023	31/03/2023	31	46.26%	3.2192%	0.1042%			\$ 3,887,329.00	\$ 125,596.16	\$ 1,196,765.13		
01/04/2023	30/04/2023	30	47.09%	3.2679%	0.1058%			\$ 3,887,329.00	\$ 123,354.59	\$ 1,320,119.71		
01/05/2023	31/05/2023	31	45.41%	3.1691%	0.1026%			\$ 3,887,329.00	\$ 123,669.84	\$ 1,443,789.56		
01/06/2023	02/06/2023	2	44.64%	3.1234%	0.1012%			\$ 3,887,329.00	\$ 7,865.49	\$ 1,451,655.05		
TOTALES							\$ 3,887,329.00	\$ 3,887,329.00	\$ 1,451,655.05	\$ 1,451,655.05	\$ -	\$ -

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

CAPITAL

INTERÉS MORA

INTERÉS REMUNERATORIO DEL 03/09/2021 AL 14/03/2022

INTERÉS MORA CAUSADO DEL 03/09/2021 AL 14/03/2022

(-) INTERÉS PAGADO

TOTAL LIQUIDACIÓN

VALOR	
\$	3,887,329.00
\$	1,451,655.05
\$	59,219.00
\$	311,040.00
\$	-
\$	5,709,243.05

2). OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No. 2766110

PERIODO DE INTERÉS		NO. DÍAS	INTERÉS MORATORIO				CAPITAL		INTERESES MORATORIOS		PAGOS	
DESDE	HASTA		EFFECTIVA ANUAL	MESES	DIARIA	CUOTAS MORA VENCIDA	CAPITAL ACCELERADO	SALDO CAPITAL TOTAL	INTERESES MORATORIOS	SALDO INTERESES MORATORIOS	ABONOS A CAPITAL	ABONOS A INTERESES
07/04/2022	30/04/2022	24	28.58%	2.1169%	0.0689%		\$ 14,927,549.00	\$ 14,927,549.00	\$ 246,824.95	\$ 246,824.95		
01/05/2022	31/05/2022	31	29.57%	2.1872%	0.0710%			\$ 14,927,549.00	\$ 378,546.53	\$ 575,371.48		
01/06/2022	30/06/2022	30	30.80%	2.2497%	0.0732%			\$ 14,927,549.00	\$ 327,669.95	\$ 903,041.43		
01/07/2022	31/07/2022	31	31.92%	2.3354%	0.0759%			\$ 14,927,549.00	\$ 351,351.56	\$ 1,254,392.99		
01/08/2022	31/08/2022	31	33.32%	2.4251%	0.0788%			\$ 14,927,549.00	\$ 364,698.16	\$ 1,619,091.15		
01/09/2022	30/09/2022	30	35.25%	2.5482%	0.0828%			\$ 14,927,549.00	\$ 370,628.14	\$ 1,989,719.29		
01/10/2022	31/10/2022	31	36.92%	2.6511%	0.0861%			\$ 14,927,549.00	\$ 398,554.09	\$ 2,388,273.38		
01/11/2022	31/11/2022	30	38.67%	2.7618%	0.0896%			\$ 14,927,549.00	\$ 401,293.35	\$ 2,789,566.73		
01/12/2022	31/12/2022	31	41.48%	2.9326%	0.0951%			\$ 14,927,549.00	\$ 439,948.05	\$ 3,229,514.78		
01/01/2023	31/01/2023	31	43.26%	3.0411%	0.0985%			\$ 14,927,549.00	\$ 455,994.09	\$ 3,685,508.87		
01/02/2023	28/02/2023	28	45.27%	3.1608%	0.1024%			\$ 14,927,549.00	\$ 477,836.62	\$ 4,111,345.49		
01/03/2023	31/03/2023	31	46.26%	3.2192%	0.1042%			\$ 14,927,549.00	\$ 482,295.90	\$ 4,595,641.39		
01/04/2023	30/04/2023	30	47.09%	3.2679%	0.1058%			\$ 14,927,549.00	\$ 473,688.14	\$ 5,069,329.54		
01/05/2023	31/05/2023	31	48.41%	3.3491%	0.1076%			\$ 14,927,549.00	\$ 474,898.75	\$ 5,544,228.28		
01/06/2023	02/06/2023	2	44.64%	3.1234%	0.1012%			\$ 14,927,549.00	\$ 30,203.90	\$ 5,574,432.18		
TOTALES						\$ -	\$ 14,927,549.00	\$ 14,927,549.00	\$ 5,574,432.18	\$ 5,574,432.18	\$ -	\$ -

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

CAPITAL	VALOR
INTERÉS MORA	\$ 14,927,549.00
INTERES REMUNERATORIO DEL 03/07/2021 AL 08/03/2022	\$ 5,574,432.18
INTERÉS MORA CAUSADO DEL 03/07/2021 AL 08/03/2022	\$ 1,613,092.00
(-) INTERES PAGADO	\$ 235,323.00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 22,350,396.18

1). OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No. 2720412

PERIODO DE INTERÉS		NÚM. DÍAS	TASA INTERÉS MORATORIO			CAPITAL		INTERÉS MORATORIO		PAGOS		
DESDE	HASTA		EFFECTIVA ANUAL	SEMIANUAL	DIARIA	CUOTAS MORA VENECIDA	CAPITAL ACCELERADO	SALDO CAPITAL TOTAL	INTERÉS MORATORIO	SALDO INTERÉS MORATORIO	ABONOS A CAPITAL	ABONOS A INTERÉS
07/04/2022	30/04/2022	24	28.50%	2.1160%	0.0000%		\$ 43,251,552.00	\$ 43,251,552.00	\$ 775,158.80	\$ 775,158.80		
01/05/2022	31/05/2022	31	29.50%	2.1817%	0.0000%		\$ 43,251,552.00	\$ 43,251,552.00	\$ 951,304.00	\$ 1,726,462.80		
01/06/2022	30/06/2022	30	30.50%	2.2474%	0.0000%		\$ 43,251,552.00	\$ 43,251,552.00	\$ 1,140,400.27	\$ 2,866,863.07		
01/07/2022	31/07/2022	31	31.50%	2.3131%	0.0000%		\$ 43,251,552.00	\$ 43,251,552.00	\$ 1,208,017.22	\$ 4,074,880.29		
01/08/2022	30/08/2022	31	32.50%	2.3788%	0.0000%		\$ 43,251,552.00	\$ 43,251,552.00	\$ 1,275,634.27	\$ 5,350,514.56		
01/09/2022	30/09/2022	30	33.50%	2.4445%	0.0000%		\$ 43,251,552.00	\$ 43,251,552.00	\$ 1,343,251.22	\$ 6,693,765.78		
01/10/2022	31/10/2022	31	34.50%	2.5102%	0.0000%		\$ 43,251,552.00	\$ 43,251,552.00	\$ 1,410,868.17	\$ 8,104,633.95		
01/11/2022	30/11/2022	30	35.50%	2.5759%	0.0000%		\$ 43,251,552.00	\$ 43,251,552.00	\$ 1,478,485.12	\$ 9,583,119.07		
01/12/2022	31/12/2022	31	36.50%	2.6416%	0.0000%		\$ 43,251,552.00	\$ 43,251,552.00	\$ 1,546,102.07	\$ 11,129,221.14		
01/01/2023	31/01/2023	31	37.50%	2.7073%	0.0000%		\$ 43,251,552.00	\$ 43,251,552.00	\$ 1,613,719.02	\$ 12,742,940.16		
01/02/2023	28/02/2023	28	38.50%	2.7730%	0.0000%		\$ 43,251,552.00	\$ 43,251,552.00	\$ 1,681,335.97	\$ 14,424,276.13		
01/03/2023	31/03/2023	31	39.50%	2.8387%	0.0000%		\$ 43,251,552.00	\$ 43,251,552.00	\$ 1,748,952.92	\$ 16,173,229.05		
01/04/2023	30/04/2023	30	40.50%	2.9044%	0.0000%		\$ 43,251,552.00	\$ 43,251,552.00	\$ 1,816,569.87	\$ 18,000,000.00		
01/05/2023	31/05/2023	31	41.50%	2.9701%	0.0000%		\$ 43,251,552.00	\$ 43,251,552.00	\$ 1,884,186.82	\$ 19,884,186.82		
01/06/2023	02/06/2023	2	42.50%	3.0358%	0.0000%		\$ 43,251,552.00	\$ 43,251,552.00	\$ 1,951,803.77	\$ 21,835,990.59		
TOTALES							\$ 43,251,552.00	\$ 43,251,552.00	\$ 16,151,535.89	\$ 16,151,535.89	\$	\$

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

\$ - \$ 43,251,552.00 \$ 43,251,552.00 \$ 16,151,535.89 \$ 16,151,535.89 \$

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

CAPITAL

INTERÉS MORA

INTERÉS REMUNERATORIO DEL 03/07/2021 AL 08/03/2022

(-) INTERÉS PAGADO DEL 03/07/2021 AL 08/03/2022

TOTAL LIQUIDACIÓN

VALOR	
\$	43,251,552.00
\$	16,151,535.89
\$	7,420,065.00
\$	976,095.00
\$	67,799,247.89

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: OLIVER DAVID CASTELLANOS REYES
RADICADO: 2022 - 0281

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, actuando en calidad de apoderada de la demandante, me permito de conformidad con el artículo 446 DEL C.G.P., presento la liquidación del crédito así:

Anexo Liquidación mes a mes del pagare, a manera de resumen tenemos:

#	FECHA ELABORACIÓN	OBLIGACIÓN	TOTAL
1	02/06/2023	2720412	\$ 67.799.247,89
2	02/06/2023	2766110	\$ 22.350.396,18
3	02/06/2023	4960802005971717	\$ 5.709.243,05
4	02/06/2023	5471413012864298	\$ 3.330.464,32
TOTAL LIQUIDACIÓN			\$ 99.189.351,45

Respetuosamente,


PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá
T.P. No. 34.457 del C.S.J.
pyalegal@velascoasociados.com.co
Ave. DC



AP

CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Num.2º Art.446 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 ibídem, hoy cuatro (4) de julio del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante.- A partir del cinco (5) de julio del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los fines legales pertinentes.- Vence el siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las cinco de la tarde (5 P.M.).-

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'Saul Antonio Perez Parra', written over a horizontal line.

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.							
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. TV 813438							
PROCESO DE PRA BANCO DE OCCIDENTE 2 CONTRA:							
EDILFER OROZCO JARAMILLO CC.73.573.949							
VALOR EN PESOS							
Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Días Mora	capital	intereses de mora	acumulado intereses de mora
17/02/2023	28/02/2023	45,27%	45,27%	12	59.133.736,70	730.456,64	730.456,64
01/03/2023	31/03/2023	46,26%	46,26%	31	59.133.736,70	1.940.730,45	2.671.187,09
01/04/2023	30/04/2023	47,09%	47,09%	30	59.133.736,70	1.905.526,21	4.576.713,30
01/05/2023	31/05/2023	45,41%	45,41%	31	59.133.736,70	1.910.504,54	6.487.217,84
01/06/2023	15/06/2023	44,64%	44,64%	15	59.133.736,70	903.752,05	7.390.969,89
TOTAL					59.133.736,70		7.390.969,89

Fecha Saldo	15/06/23
--------------------	-----------------

CONCEPTO	PESOS
Capital	59.133.736,70
Intereses de Mora	7.390.969,89
TOTAL	66.524.706,59

Elaboró: Yudy Mora



Señor(a)
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E.S.D

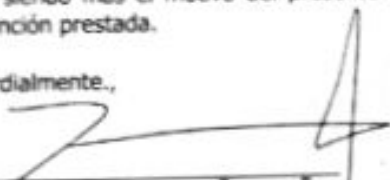
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDATE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING
DEMANDADO: EDILFER OROZCO JARAMILLO
RADICADO No: 110014003012-2023-00132-00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.529.832 de Florencia - Caquetá, y portador de la tarjeta profesional No. 320.922 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito presentar liquidación de crédito.

No siendo más el motivo del presente escrito, me suscribo a usted Señor Juez, agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente.,


JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ
C.C 1.117.529.832 de Florencia - Caquetá
T. P. No 320.922 del C.S.J.
JUAN.JMTM@GMAIL.COM
CAPITALELEGALGROUP@GMAIL.COM
3016617301



CAPITAL LEGAL GROUP S.A.S
CARRERA 20 No. 39 - 33 OFICINA 305
BOGOTÁ D.C

CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Num.2º Art.446 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 ibídem, hoy cuatro (4) de julio del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante.- A partir del cinco (5) de julio del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los fines legales pertinentes.- Vence el siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las cinco de la tarde (5 P.M.).-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Saul Antonio Perez Parra', written over a horizontal line.

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO